



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MÉXICO

Carta de Novedades

NUEVA ÉPOCA, N.º. 249

NOVIEMBRE, 2013

La voz del Presidente

Palabras del Doctor Raúl Plascencia Villanueva, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Ceremonia de Inauguración del Seminario Internacional una respuesta a la Violencia contra las Mujeres: la Convención de Belém Do Pará, organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de la Mujer, de la Organización de Estados Americanos



México, D.F., 26 de noviembre de 2013.

Señor José Miguel Insulza, secretario general de la Organización de los Estados Americanos, Senador Raúl Cervantes Andrade, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República,

Señoras y señores:
En primer lugar quiero agradecer al señor José Miguel Insulza y a la Organización de Estados Americanos por su invaluable colaboración para

hacer posible este evento. Saludo y agradezco la presencia de todos ustedes. Su participación es muestra de la alta prioridad que tiene este tema para el Estado Mexicano. Asimismo expreso nuestra gratitud a las personalidades que nos impartirán las conferencias que atenderán los temas de este seminario internacional, por su generosa disposición a compartir con todos nosotros sus experiencias y conocimientos en la materia que nos ocupa.

Quiero destacar que la necesidad de realizar y multiplicar foros como este es ya de suyo una expresión sintomática de la preocupante situación que prevalece en prácticamente todo nuestro continente, ya que la violencia de género siguen siendo parte del paisaje cotidiano en nuestros países, sin que resulten suficientes hasta ahora los esfuerzos emprendidos por nuestros gobiernos.

En este país, hemos logrado: la expedición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; no obstante, aún no podemos afirmar que se hayan reducido sustancialmente -ni mucho menos- los índices de violencia contra las personas del género

femenino.

Es necesario redoblar el esfuerzo desde todos los ámbitos del poder institucional y también desde los foros de expresión y mecanismos organizados de la sociedad civil.

Señoras y señores:

En este seminario se hará una revisión del estado que guardan los derechos humanos de las mujeres en América y en nuestro país, particularmente el derecho a una vida libre de violencia y sin discriminación.

Ello permitirá reflexionar sobre las acciones emprendidas en este renglón y sobre las iniciativas que deben impulsarse para remontar el período histórico en que ha prevalecido la violencia y la discriminación de género, a fin de arribar a un estado de convivencia armónica que reivindique la dignidad de las mujeres.

Finalmente, deseo expresar que los objetivos de este seminario sean colmados satisfactoriamente en beneficio de la causa de las mujeres por una vida digna y en paz. Muchas gracias.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/PalabrasRPV/20131126.pdf>

Evento del mes

El Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Presidente de la CNDH, fue electo Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)

El presidente de la CNDH fue electo por unanimidad y con aclamación, presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), en el marco de la VIII Asamblea General de la Federación, celebrada en San Juan, Puerto Rico. El objetivo primordial de la Federación es ser un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias, así como la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman. Actualmente, integran la FIO 20 naciones: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela. Así como alrededor de 100 instituciones estatales, provinciales o de comunidades autónomas de los países miembros.



INJUSTIFICABLE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: CNDH

CGCP/312/13

1 de noviembre, 2013

El presidente de la CNDH, aseguró que la violencia de género no tiene justificación alguna y es inaceptable para cualquier nación que busque hacer de la democracia y la igualdad su principal virtud.

Al participar en el Foro Nacional de Consulta para la Elaboración del Programa Integral para Prevenir,

Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el Ombudsman expresó que es un problema social grave de desigualdad de género que aún prevalece en México y en muchas regiones del mundo.

Destacó que la CNDH ha unido esfuerzos para generar una mayor conciencia nacional de respeto a los derechos humanos, en general y en especial, a los de las mujeres.

El presidente de la CNDH realizó un llamado urgente para armonizar las leyes federales y estatales e incorporar plenamente los instrumentos internacionales de los que nuestro país forma parte.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_312.pdf

PIDE EL DOCTOR PLASCENCIA VILLANUEVA A LOS OMBUDSMAN DEL PAÍS, REDOBLAR ESFUERZOS

CGCP/313/13

2 de noviembre, 2013

El Ombudsman nacional, invitó a los 32 defensores de los pueblos de México a redoblar esfuerzos, vigilar la coordinación y darle un mayor impulso a su trabajo para hacer realidad el respeto de los derechos humanos.

Destacó la importancia de la tarea que les ha encomendado la sociedad, dijo, "porque somos un aliado en la defensa de sus derechos y la protegemos y

defendemos ante cualquier abuso de poder".

Al inaugurar el 39° Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), señaló que los ombudsmen representan un frente unido que trabaja de manera coordinada para vigilar que las autoridades se conduzcan con pleno respeto a la ley y a los derechos humanos.

El presidente de la CNDH, encabezó la firma de Convenios de Colaboración en

materia de capacitación, formación y divulgación en derechos humanos, entre la CNDH y la FMOPDH.

Se presentó la página interactiva audiovisual CNDH Te Ve, herramienta que permitirá multiplicar la capacidad de divulgación de la cultura de la legalidad y los derechos humanos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_313.pdf

CNDH INVESTIGA AGRESIÓN A ALUMNAS DE TELESECUNDARIA DE EL SALADILLO, ZACATECAS

CGCP/314/13

3 de noviembre, 2013

La CNDH atrajo la queja e inició investigación por la probable violación a los derechos humanos de alumnas de una escuela telesecundaria ubicada en la comunidad de El Saladillo, Zacatecas; ya que una profesora pidió a las estudiantes que se bajaran la ropa interior con la finalidad de hacerles una revisión.

Este Organismo nacional solicitará información, con el fin de allegarse de evidencias y en su momento determinará lo que conforme a derecho proceda.

La CNDH cuenta con un Programa Nacional para Abatir y Eliminar la Violencia Escolar, con el que pretende evitar daños al proceso pedagógico y problemas psicológicos para 18 millones 781 mil 875 niñas y

niños que estudian primaria o secundaria.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_314.pdf

CNDH EMITE RECOMENDACIÓN POR ACTOS DE MOLESTIA E INSPECCIONES INDEBIDAS EN AEROPUERTOS CIVILES DEL PAÍS

CGCP/315/13

4 de noviembre, 2013

La CNDH emitió la Recomendación 50/2013, dirigida a la Comisión Nacional de Seguridad, debido a que se tuvo conocimiento de actuaciones desplegadas por elementos de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, consistentes en registros arbitrarios a usuarios y pasajeros en diversos aeropuertos de la República Mexicana, en menoscabo de sus derechos

humanos al trato digno, no discriminación, libertad, intimidad e integridad personal, legalidad y seguridad jurídica.

Este Organismo nacional cuenta con las evidencias de que al menos 50 pasajeros, fueron sujetos a interrogatorios intimidatorios y registros personales, sin estar motivados por flagrancia o indicios racionales, suficientes y demostrables que justifiquen la restricción de sus derechos.

La CNDH, reitera su compromiso con el respeto y protección de los usuarios y pasajeros de los aeropuertos de todo el país.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_315.pdf

CNDH INICIA DE OFICIO INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON EL HOMICIDIO DE PERIODISTA EN SINALOA

CGCP/316/13

5 de noviembre, 2013

La CNDH, inició una investigación de oficio por el caso del periodista sonorenses Alberto Angulo Gerardo, quien, de acuerdo con información publicada en diversos medios, fue privado de la vida cuando se desplazaba con su familia por una carretera en la zona central de Sinaloa.

Por lo que un grupo de visitantes se acudió al lugar de los

hechos, a efecto de recabar evidencias y testimonios, ya que es obligación del Estado prevenir cualquier acto que viole la libertad de expresión.



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos dará seguimiento puntual a los acontecimientos y, en su oportunidad, emitirá la determinación que proceda conforme a derecho.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_316.pdf

INVESTIGA CNDH: CASO DE MUJER QUE POR DESATENCIÓN MÉDICA DA A LUZ EN LA CALLE

CGCP/317/13

6 de noviembre, 2013

La CNDH inició una queja de oficio para investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, cometidas contra una mujer de 24 años de edad, quien dio a luz en la calle, luego de que personal médico de la clínica de salud de San Antonio de la Cal, Oaxaca le indicara que aún faltaba tiempo para el nacimiento de su hijo.

Visitadores adjuntos de la CNDH se trasladaron a ese municipio para recabar evidencia suficiente que permita acreditar la presunta violación a los derechos humanos.

Este Organismo nacional hizo un atento llamado a las autoridades de salud del estado de Oaxaca, a efecto de que se garantice la atención médica, así como la integridad física y psíquica de la agraviada y su menor hijo.

Una vez concluida la investigación y después del análisis y la valoración de las evidencias, emitirá la determinación que conforme a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_317.pdf

EL DR. RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, PRESIDENTE DE LA CNDH, FUE ELECTO PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN (FIO)

CGCP/318/13

6 de noviembre, 2013

El presidente de la CNDH fue electo por unanimidad y con aclamación, presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), en el marco de la VIII Asamblea General de la Federación, celebrada en San Juan,

Puerto Rico. El objetivo primordial de la Federación es ser un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias, así como la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman. Actualmente, integran la FIO 20 naciones: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador,

España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela. Así como alrededor de 100 instituciones estatales, provinciales o de comunidades autónomas de los países miembros.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_318.pdf

RECOMENDACIÓN POR INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA CONTRA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS

CGCP/319/13

7 de noviembre, 2013

La CNDH emitió la Recomendación 44/2013, dirigida al gobernador de Chihuahua, sobre la indebida procuración de justicia en agravio de la defensora de derechos humanos Marisela Escobedo Ortiz y tres personas víctimas y ofendidas del delito. La defensora civil e integrante de una ONG, interpuso una queja ante este Organismo nacional, con el fin de dar a conocer los acontecimientos ocurridos durante el juicio penal, respecto al homicidio de su

hija, haciendo también manifestaciones pacíficas con el objetivo de hacer justicia, sin embargo, posteriormente se tuvo conocimiento del homicidio de dicha defensora. La CNDH encontró evidencias de violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, al trato digno, a la debida procuración de justicia y al derecho a la verdad, en contra de la defensora de derechos, por ello pide al Gobernador de Chihuahua se instruya al Fiscal General del estado, se implementen las acciones necesarias para otorgar a los familiares

asistencia médica, psicológica, social y material necesaria, hasta en tanto cesen los padecimientos psíquicos y médicos generados por la pérdida. Y se colabore con la CNDH en el trámite de la queja y la denuncia de hechos que este Organismo público promueva ante la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación de la Fiscalía General del estado de Chihuahua y la Fiscalía General de la entidad, contra los servidores públicos involucrados en los hechos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_319.pdf

CNDH INVESTIGA PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS POR INTOLERANCIA RELIGIOSA EN OAXACA

CGCP/320/13

8 de noviembre, 2013

El Ombudsman nacional inició de oficio una queja por la presunta violación a los derechos humanos de pobladores indígenas que profesan la religión evangélica, derivado de la intolerancia religiosa que pre-

valece en el municipio de San Juan Ozolotepec, Oaxaca. El titular del Ayuntamiento ordenó demoler su templo, linchar, encarcelar y torturar a los seguidores de la congregación religiosa. Visitadores adjuntos de la CNDH se trasladaron hasta esa población para entrevistarse con los afec-

tados, así como con las autoridades municipales y estatales. Una vez concluida la investigación y después del análisis y la valoración de las evidencias, la CNDH emitirá la determinación que conforme a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_320.pdf

NECESARIO CREAR ENTORNOS FAVORABLES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CGCP/321/13

9 de noviembre, 2013

Para la CNDH es necesario acelerar la creación de entornos favorables para que las personas con discapacidad puedan acceder a la educación, el empleo, la salud y la vida social.

Según información del INEGI, en México hay 5.7 millones de personas con discapacidad, lo que representa 5.1 % de la po-

blación del país; aunque otras estimaciones sugieren que el número real puede ser del doble.

La CNDH, ha incrementado sus esfuerzos en el desarrollo de campañas nacionales e impulso de políticas públicas en materia de inclusión, vinculados con el derecho al trabajo, educación y protección de la salud.

Ha destacado en reconocer y asegurar su derecho al trabajo y actualmente casi el 2% del

personal de este Organismo público autónomo lo conforman personas con discapacidad.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_321.pdf

RECOMIENDA CNDH A GOBIERNO DE SONORA POR ABUSOS DE ELEMENTOS DE POLICÍA INVESTIGADORA

CGCP/322/13

10 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 54/2013, dirigida al gobierno de Sonora, por la tortura, detención y retención arbitraria de que fueron objeto una mujer y un agente de policía, por parte de elementos de ese gobierno y de la policía estatal investigadora.

En dicha recomendación, la CNDH pide al Gobierno de Sonora se proceda a la reparación del daño ocasionado a las víctimas y se les brinde la atención médica y psicológica necesaria, con el fin de que se restablezcan su salud física y emocional.

Lo anterior, se debió al robo de una maleta con dinero; por su parte la CNDH confirmó

que los servidores públicos mencionados, violaron el derecho a la legalidad, seguridad jurídica y derecho a la libertad personal, de las víctimas.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_322.pdf

CULTURA DE LA LEGALIDAD EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ

CGCP/323/13

11 de noviembre, 2013

Para la CNDH es primordial atender a toda la niñez, pero considera que se requiere particular cuidado para las niñas, quienes en la segunda década del Siglo XXI y debido a prejuicios que prevalecen, aún sufren desigualdad y discriminación con respecto a los niños.

Conforme a cifras de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de los dos mil cien mi-

llones de niños y niñas que existen en el planeta (36% de la población total), cerca de 900 millones de niñas y mujeres viven con menos de un dólar al día, por lo que este sector poblacional es el más vulnerable y se les considera las pobres entre los pobres.

La CNDH considera necesario generar los medios para crear oportunidades educativas, culturales, laborales y deportivas, con las que todos los niños del país estén en condición de potenciar un desarrollo adecuado.

Expresando que la efectiva protección de los niños y la eliminación de las brechas de marginación y pobreza son aspectos que se deben enfrentar ya que son los obstáculos más graves para que las niñas y los niños puedan alcanzar un pleno desarrollo.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_323.pdf

PRIMERA RECOMENDACIÓN DE LA CNDH DIRIGIDA A LA UNAM

CGCP/324/13

12 de noviembre, 2013

La CNDH emitió la Recomendación 45/2013, dirigida al rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dr. José Narro Robles, por el caso de un profesor de física, quien ejerció violencia contra una menor de 16 años de edad. Es la primera vez que este Organismo nacional dirige a la máxima casa de estu-

dios un documento recomendatorio. En el análisis efectuado a los elementos documentales y testimoniales por parte del personal de la CNDH se evidenciaron transgresiones a los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, al desarrollo social, a la educación, a un trato digno y se limitó el acceso a la justicia de la víctima, así como el interés superior del niño y la niña.

Este Organismo nacional solicitó al rector de la UNAM la reparación del daño, mediante atención psicológica de la víctima, así como colabore en el trámite de la queja y denuncia ante la Contraloría de la UNAM y la Procuraduría General de la República, respectivamente.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_324.pdf

REUNIÓN DE TRABAJO DE CNDH E IMSS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

CGCP/325/13

13 de noviembre, 2013

Los integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH sostuvieron una reunión de trabajo con el director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Dr. José Antonio González Anaya y su equipo de trabajo. Se analizó la situación actual del Instituto y temas de protección a los derechos humanos vin-

culados con su gestión cotidiana; se evaluó el estado de los expedientes de queja radicados en la CNDH, así como el seguimiento del Convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones el pasado 24 de junio. El doctor González Anaya destacó el compromiso del Seguro Social para dar seguimiento estricto y transparente a todos los asuntos en materia de salud que son del conoci-

miento de la CNDH. El Ombudsman nacional, expresó su beneplácito ante la buena disposición mostrada por esa institución para recibir y atender las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_325.pdf

CNDH: REITERA SU COMPROMISO DE DEFENSA A LAS VÍCTIMAS Y LA NECESIDAD DE ERRADICAR LA IMPUNIDAD

CGCP/326/13

13 de noviembre, 2013

La CNDH manifiesta que su Recomendación 45/2013 fue emitida a partir de las indagaciones realizadas, de las evidencias que recibió y que del análisis exhaustivo advirtió que con motivo de la investigación de los hechos se observó, además de la responsabilidad ad-

ministrativa, quedó pendiente la responsabilidad penal; se detectó que a pesar del abuso en el ejercicio de la función pública, por parte de un docente que se aprovechó del cargo para hostigar sexualmente a la joven. Este Organismo nacional no se pronuncia por el asunto laboral que la UNAM efectuó, sino porque la víctima, menor de

edad, quedó en estado de indefensión y se le niega la posibilidad de justicia y de acceder a una atención integral de esa casa de estudios, para sentar un precedente y que el agravio no quedara en la impunidad.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_326.pdf

CNDH INVESTIGA QUEJA DE OTRA ALUMNA PRESUNTAMENTE AGRAVIADA POR PROFESOR DE LA UNAM

CGCP/327/13

14 de noviembre, 2013

Derivado de la Recomendación 45/2013 dirigida a la UNAM, por el caso de un profesor de física, quien ejerció violencia contra una menor de 16 años de edad, la CNDH, recibió ayer una queja de otra estudiante agredida presuntamente por el mismo docente.

Esta Comisión Nacional investigará a fondo el caso, ya que presuntamente se trata del mismo docente que ejerció violencia contra otra alumna de 16 años de edad, motivo de esa Recomendación. Dicho profesor tenía antecedentes por ese tipo de conductas pero no ha sido sancionado administrativa ni penalmente, lo que ha provocado que los agravios queden en la impunidad.

En este nuevo caso, una vez concluida la investigación y el análisis y la valoración de las evidencias, la CNDH emitirá la determinación que conforme a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_327.pdf

CNDH Y UAM ACUERDAN ACCIONES PARA PROMOVER EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

CGCP/328/13

14 de noviembre, 2013

El presidente de la CNDH, aseguó que uno de los retos de nuestro país en la actualidad es poder encausar el trabajo de los organismos de la sociedad civil con el trabajo de las instituciones públicas como las Universidades.

El Ombudsman nacional participó en la ceremonia de clausura del Coloquio Internacional "La Universidad y las institucio-

nes defensoras de los derechos humanos", que se realizó en la rectoría general de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), donde ambas instituciones acordaron una serie de acciones que promoverán la educación en derechos humanos.

El presidente de la CNDH sostuvo que las instituciones de defensa de los derechos universitarios, al fundar sus actuaciones en el orden jurídico constitucional de México han contri-

buido no solo al mejoramiento de las relaciones y buena convivencia entre los alumnos personal docente y administrativo de las universidades, sino también a la preservación del Estado de derecho en nuestro país.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_328.pdf

LA UNAM ABANDONÓ A SU SUERTE A UNA VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL

CGCP/329/13

14 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos expresa que estará atenta y en espera de los documentos en los que acredite sus acciones, para dar cumplimiento a la Recomendación 45/2013.

Este Organismo nacional lamenta que la autoridad universitaria exprese argumentos

contrarios a la realidad, por lo que seguirá insistiendo en evitar silencios cómplices en abusos sexuales contra mujeres; en particular alumnas, pero más aún, en la afectación de menores de edad.

En el caso que nos ocupa, la menor, víctima de abuso sexual, fue abandonada a su suerte, por parte de la oficina del Abogado General de la

UNAM, a la que correspondía atender el caso.

La CNDH lamenta que se pretenda encubrir un hecho tan grave y minimizarlo, así como que no se hayan tomado medidas a la fecha, para evitar la repetición de dicho tipo de abusos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_329.pdf

CNDH INVESTIGA DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS POR PARTE DE PERSONAL DE AEROMÉXICO

CGCP/330/13

15 de noviembre, 2013

La CNDH, radicó de oficio una queja para investigar la presunta violación a derechos humanos cometida en agravio de seis jóvenes personas indígenas de Oaxaca que sufrieron actos discriminatorios por parte de personal de la aerolínea Aeroméxico.

Este Organismo nacional cuenta con un Programa de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en lo que va del año capacitó a más de 10,700 personas, de las cuales 1,923 fueron niños y también realizó 234 actividades, entre talleres, pláticas, conferencias, foros, conversatorios y cursos.

La CNDH requerirá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el informe correspondiente, para poder emitir la determinación que conforme a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_330.pdf

URGENTE DESTERRAR TODA ACTITUD DE INTOLERANCIA

CGCP/331/13

16 de noviembre, 2013

Para la CNDH es urgente desterrar toda actitud de intolerancia que lamentablemente subsiste en nuestro país y reitera su compromiso para combatir la indiferencia, el sufrimiento y el rechazo a las personas que pertenecen a grupos vulnerables, considera primordial trabajar por el respeto a las instituciones, aún cuando se susciten diferencias, por lo que de-

bemos promover la tolerancia y evitar cualquier discriminación.

Cabe mencionar que la Organización de las Naciones Unidas estableció el 16 de noviembre como el *Día Internacional Para la Tolerancia*; puntualizando que consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y modos de ser.

Toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_331.pdf

LA CNDH INVESTIGA CASO DE DISCRIMINACIÓN DE ESTUDIANTE EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS

CGCP/332/13

17 de noviembre, 2013

La CNDH inició de oficio una queja por la presunta violación a los derechos humanos de una estudiante indígena guatemalteca, quien fue echada de una cafetería en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por su origen y forma de vestir.

La Comisión Nacional pugna por reforzar la dignidad de los pueblos y comunidades indígenas y garantizarles pleno respeto, a través

de labores de promoción y difusión de la cultura de los mismos, con el fin de sensibilizarlos, que los conozcan, comprendan y los hagan valer en la sociedad de manera efectiva.

En el presente caso, la CNDH requerirá al gobierno del estado de Chiapas y al Municipio de San Cristóbal de las Casas, el informe correspondiente y una vez integrado el expediente de queja emitirá la determinación que conforme a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_332.pdf

CNDH ATIENDE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

CGCP/333/13

18 de noviembre, 2013

La CNDH aseguró que a pesar de que se han promovido leyes importantes para alcanzar una mayor igualdad y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en nuestro país continúan viviendo en condiciones de desigualdad, sumisión y discriminación.

Este Organismo público autó-

nomo, realizó en 2013, 99 actividades de capacitación en el país; también realizó reuniones de enlace y de trabajo, cuyo objetivo es estrechar la colaboración mediante el establecimiento de convenios y acuerdos interinstitucionales, con diversos actores de la sociedad interesados en la protección y defensa del derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

En apoyo de estas tareas la CNDH distribuyó 13 mil 634 materiales de difusión como trípticos, folletos, separadores, videos, CD y libros.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_333.pdf

SE PRESENTA EL DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA 2012

CGCP/334/13

19 de noviembre, 2013

Al presentar los resultados del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2012, el presidente de la CNDH, señaló que el sistema carcelario de nuestro país atraviesa por una condición crítica, por lo que es necesario establecer un régimen de ejecución de penas que garantice el respeto a los derechos humanos.

La CNDH, visitó 101 centros de reinserción social estatales, 17

penales federales y tres prisiones militares, que albergan al 79.93% de la población penitenciaria del país. Entre los obstáculos que enfrentó el personal de la CNDH está la imposibilidad de recorrer y examinar las cárceles en su totalidad, porque se argumentó que las llaves de los candados de algunas áreas estaban en manos de los internos, además de que algunas celdas estaban cubiertas con cartones o cobijas para impedir la visibilidad.

La CNDH manifiesta que la observancia del respeto a los

derechos humanos de los internos no significa de ninguna manera relajar o debilitar las condiciones de seguridad, ni mucho menos influir en modificar las penas impuestas por los jueces.

Dicho Diagnóstico se puede consultar en la página de internet de este Organismo nacional, www.cndh.org.mx.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_334.pdf



CNDH INVESTIGA CASO DE PASAJERO DETENIDO EN EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CGCP/335/13

20 de noviembre, 2013

El presidente de la CNDH, inició de oficio una investigación por la presunta violación a los derechos humanos que sufrió un pasajero que fue detenido en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuando se le quería adjudicar

la propiedad de una maleta con droga.

Por lo anterior, este Organismo público autónomo solicitará información a las autoridades responsables y realizará las acciones necesarias con el fin de allegarse evidencias de lo sucedido, para en su momento determinar lo que conforme a derecho proceda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_335.pdf

FIRMAN CNDH Y PGR CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

CGCP/336/13

21 de noviembre, 2013



La CNDH y la PGR firmaron un Convenio de colaboración que establece las bases para desarrollar e impulsar acciones coordinadas a fin de promover la observancia, capacitación y divulgación de los derechos humanos en el país.

El Ombudsman nacional señaló que este convenio propiciará una mejor observancia y protección de los derechos humanos, intercambio de experiencias y conocimientos, apoyo al mejor desempeño de las instituciones públicas, así como el derecho a una debida procuración de justicia, que es básico para garantizar y hacer efectivos el

resto de los derechos en el país.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_336.pdf

DERECHOS HUMANOS: UNA VICTORIA CULTURAL DEL PUEBLO DE MÉXICO QUE DEBEMOS CONSOLIDAR Y HACER IRREVERSIBLE

CGCP/337/13

22 de noviembre, 2013

El Ombudsman nacional aseguró que los derechos humanos son una victoria cultural del pueblo de México que debemos consolidar y hacer irreversible; estos avances, afirmó, son resultado de la voluntad compartida de autoridades y organizaciones de la sociedad civil.

Lo anterior durante la firma de un Convenio General de Colaboración entre la CNDH, el Poder Ejecutivo de Sinaloa y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El Ombudsman nacional también participó en el Encuentro Estatal de Derechos Humanos donde encabezó la firma de Convenios Generales de Colaboración con organizaciones

de la sociedad civil que han destacado por su entrega a la protección de los derechos humanos en esta entidad.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_337.pdf

SUPERVISA CNDH OPERATIVO PAISANO

CGCP/338/13

23 de noviembre, 2013

Visitadores adjuntos de la CNDH supervisan la aplicación del Operativo Paisano Invierno 2013 para garantizar y promover los derechos humanos de las personas que en estas fechas regresan al país, procedentes de Estados Unidos.

Los abogados de la CNDH

brindan a los viajeros información sobre derechos humanos, les entregan material impreso de los servicios de la misma y de ser necesario los asisten; se busca prevenir y evitar violaciones a derechos humanos y, en su caso, atender las quejas de estos mexicanos.

La CNDH pone a disposición de los paisanos que regresan al país y ciudada-

nos en general, el teléfono gratuito 01800 715 2000 y el correo electrónico mi-grantes@cndh.org.mx donde pueden solicitar información y asesoría jurídica desde cualquier parte del país.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_338.pdf

CNDH LAMENTA LA AGRESIÓN AL PERIODISTA ÓSCAR MARIO BETETA; INICIÓ INVESTIGACIÓN DE OFICIO

CGCP/339/13

24 de noviembre, 2013

La CNDH, lamenta la agresión que en días pasados sufrió el periodista Óscar Mario Beteta, por lo que inició una investigación de oficio, que de acuerdo con información publicada en diversos medios, fue agredido física y verbalmente, el pasado 10 de noviembre, al encontrarse con su familia en un restau-

rante situado al sur de la ciudad de México.

El Organismo público autónomo sostiene que es obligación del Estado prevenir cualquier acto que violente la libertad de expresión.

La CNDH, dará seguimiento puntual a los acontecimientos y ejercerá sus atribuciones legales para garantizar el pleno respeto y promoción de los derechos

humanos de la víctima.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_339.pdf

EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: IMPOSTERGABLE DESTERRAR CONDUCTAS QUE VULNEREN SUS DERECHOS

CGCP/340/13

25 de noviembre, 2013

Para la CNDH es necesario prevenir y erradicar las diversas formas de violencia que se ejercen contra la mujer en nuestro país; pues considera que es momento de hacer realidad los derechos de la mujer, desterrar conductas que atentan contra su vida y dejar atrás vejaciones, humillaciones y transgresiones hacia ellas.

Por ello, la Comisión Nacional lleva a cabo diferentes tareas, además de

impartir cursos de capacitación especializados para buscar que la

igualdad entre la mujer y el hombre sea una realidad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.



México requiere de una consolidación de la cultura de protección a los derechos humanos y en especial de aquellos que garanticen a la mujer una vida libre de violencia.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_340.pdf

INAUGURAN CNDH, OEA Y FMOPDH SEMINARIO SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CGCP/341/13

26 de noviembre, 2013

Al participar en el Seminario Internacional: Una Respuesta a la Violencia Contra las Mujeres:

La Convención de Belém do Pará, el presidente de la CNDH



señaló que para erradicar el problema de la violencia contra la mujer es necesario redoblar el esfuerzo desde todos los ámbitos del poder institucional, los foros de expresión y mecanismos organizados de la sociedad civil.

El Ombudsman nacional destacó que las peores y más ominosas formas de exclusión de la mujer son los ataques contra su integridad física, sexual y psicológica, porque son las formas más contundentes de vulneración y agravio contra la digni-

dad humana.

La violencia contra las mujeres es uno de los problemas que más preocupa a la CNDH, "ya que es una conducta degradante que por desgracia ha sido tolerada desde tiempos remotos y desterrarla no es tarea fácil".

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_341.pdf

IMPRESCINDIBLES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLACIÓN QUE ATIENDAN PROBLEMÁTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS

CGCP/342/13

27 de noviembre, 2013

La CNDH, considera imprescindible que las autoridades generen la legislación y las políticas públicas que atiendan la problemática multifactorial que enfrentan los pueblos y comunidades indígenas, para poder cubrir sus necesidades primarias como la salud,



educación, trabajo, vivienda o acceso a la justicia y que focalicen los recursos públicos requeridos para ello.

Para lo cual, a través del Programa de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, la CNDH lleva a cabo acciones para la protección, defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos de los pueblos

originarios por medio de talleres, pláticas, cursos, seminarios y foros a lo largo de todo el país.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_342.pdf

RECOMENDACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD POR USO EXCESIVO DE LA FUERZA

CGCP/343/13

28 de noviembre, 2013

La CNDH emitió la Recomendación 58/2013, dirigida a la Comisión Nacional de Seguridad, por un caso de uso excesivo de la fuerza por parte de una oficial adscrita al Servicio de Protección Federal, en Celaya, Guanajuato, en agravio de una mujer y sus dos hijos menores de edad, de los cuales uno fue privado de la vida.

Tras agotar las investiga-

ciones, la CNDH contó con elementos que le permitieron evidenciar transgresiones a los derechos de las tres víctimas, a la integridad y seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica, así como el interés superior del niño y de la niña, y la vulneración al derecho a la vida del infante fallecido.

Por ello, se pide a la Comisión Nacional de Seguridad reparar el daño a los familiares del niño que falleció, así como por los agravios

cometidos a las otras dos víctimas, a las que se les deberá proporcionar la atención médica y psicológica necesaria. Adoptar las medidas necesarias para que se imparta a la totalidad de los servidores públicos, un programa integral de educación, formación y capacitación en materia de derechos humanos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_343_1.pdf

INVESTIGA CNDH PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS DE ALUMNOS DE PRIMARIA Y PADRES DE FAMILIA EN SAN JACINTO AMILPA, OAXACA

CGCP/344/13

29 de noviembre, 2013

La CNDH atrajo la queja por la presunta violación a los derechos humanos de los alumnos de una escuela primaria de San Jacinto Amilpa, Oaxaca, ya que desde el inicio del ciclo escolar 2013-2014 y por varios meses no han recibido la prestación del servicio educativo en virtud de las acciones de pro-

testa de esos trabajadores contra la reforma educativa.

La investigación se suma a la iniciada de oficio con anterioridad por esta Comisión Nacional para analizar la presunta violación de los derechos de los niños que sufren la ausencia de clases en Oaxaca.

Una vez concluida la investigación y después del análisis y la valoración de las evidencias,

este Organismo nacional emitirá la determinación que conforme a derecho corresponda.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_344.pdf

CONVOCA LA CNDH A ESTABLECER MEDIDAS PARA ERRADICAR DISCRIMINACIÓN POR VIH Y SIDA

CGCP/345/13

30 de noviembre, 2013

La CNDH hace un llamado a los tres niveles de gobierno y a la sociedad a establecer medidas para erradicar la discriminación a las personas con VIH o Sida y a cumplir los compromisos internacionales en la materia.

Para contribuir a prevenir estos hechos, la Comisión Nacional brinda atención, asesoría jurídica y seguimiento del servicio médico que se brinda a los

agraviados.

Desarrolla acciones preventivas como capacitación y difusión; en lo que va del año ha organizado 156 actividades de promoción con la participación de ocho mil 518 personas, de las cuales 3 mil 140 fueron servidores públicos.

En 2013 se han distribuido 15 mil 675 materiales de difusión sobre los derechos de las personas con VIH, en particular sus derechos sexuales y reproductivos; así como el combate a los prejuicios como la homofobia y

el machismo.

También el derecho a la atención integral, que incluye la relación con las comorbilidades (tuberculosis, diabetes y hepatitis B y C) y su atención médica, entre otros temas.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2013/COM_2013_345.pdf

RECOMENDACIÓN 56/2013

ASUNTO: Sobre el caso de uso excesivo de la fuerza y trato indigno en agravio de V1, V2, V3 y V4, y privación de la vida de V1, en el Estado de Puebla

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Comisionado Nacional de Seguridad
Gobernador Constitucional del Estado de Puebla

21 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2011/3223/Q, debido a que el 16 de marzo de 2011, personal del “Centro de Comunicaciones Puebla”, de la Policía Federal recibió la llamada telefónica de P1, quien denunció el robo de su vehículo, por lo que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12 y AR13, implementaron un operativo para localizar el mencionado tracto camión, el cual fue ubicado en el estacionamiento del estadio Cuauhtémoc, los servidores públicos detuvieron a V1, V2 y V3, los llevaron a las instalaciones de la Policía Federal en Puebla, siendo interrogados.

Posteriormente, detuvieron a V4. Señalando que V1, V2, V3 y V4 fueron golpeados en diversas partes del cuerpo y les fue colocada una bolsa de plástico en la cabeza con la finalidad de asfixiarlos y así aceptaran su participación en el robo del vehículo.

Los introdujeron en uno de sus vehículos oficiales, tras-

ladándolos al servicio médico de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla; poniéndolos a disposición de la autoridad ministerial Especializada en Robo de Vehículos y Asalto a Transporte de la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla, en donde se inició la Averiguación Previa No. 1.

Acto seguido, el agente del Ministerio Público que continuó conociendo de la indagatoria, solicitó el apoyo de los elementos; V1, V2, V3 y V4 fueron trasladados a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla. Durante el trayecto, V1 se desvaneció por lo que los servidores públicos solicitaron el apoyo de una ambulancia, pero al observar que no llegaba, decidieron llevarlo a Urgencias de la Cruz Roja Mexicana, donde finalmente perdió la vida; determinándose como causa de su fallecimiento: choque hipovolémico hemorrágico secundario a contusión profunda de abdomen con estallamiento de hígado.

Posteriormente V2 declaró que fueron golpeados por elementos de dicha corporación para que se declararan culpables del delito de robo de un tracto camión.

En consecuencia, el 16 de marzo de 2011, derivado de un oficio enviado por el procurador general de Justicia del estado de Puebla, la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad

federativa inició la queja respectiva.

Por su parte, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició de oficio el expediente queja arriba señalado; posteriormente el 2 de mayo de 2011, la Comisión Estatal, envió su expediente de queja a este Organismo nacional, solicitando los informes a las autoridades correspondientes.

Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente referido, y sus acumulados, este Organismo nacional observó que los funcionarios públicos con sus respectivas acciones vulneraron los derechos a un trato digno, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica de V2, V3 y V4, ya que omitieron cumplir con eficiencia y máxima diligencia el servicio que les fue encomendado, así como abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que origine la deficiencia de dicho servicio, o de incumplir cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Por lo que se emitió la Recomendación 56/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_056.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 57/2013

ASUNTO: Sobre el caso de privación de la vida de V1, e indebida procuración de justicia y trato indigno, en agravio de V1, V2, V3 y V4

AUTORIDADES RESPONSABLES: Secretario de la Defensa Nacional
Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León

21 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2011/3479/Q, debido a que el 24 de abril de 2010, un grupo de personas armadas irrumpió en las instalaciones de la Plaza de Cobro No. 30, "Puente Internacional Camarago", en el estado de Tamaulipas, en donde V1 se desempeñaba como administrador, adscrito a la delegación Regional VIII, Zona Noreste, de CAPUFE, a quien privaron de su libertad; posteriormente el 26 de abril de 2010, elementos de SEDENA, ingresaron al rancho denominado "El Puerto", ubi-

cado en el municipio de General Bravo, Nuevo León, con la finalidad de liberar a varias personas que permanecían privadas de su libertad; ante ello, se generó un enfrentamiento con integrantes de la delincuencia organizada, el cual tuvo como consecuencia que tres personas perdieran la vida, entre éstos V1, de quienes sus cuerpos fueron enviados a la fosa común. Además, en dicho operativo se rescataron a siete personas, se detuvieron a otras cuatro y se aseguró la camioneta propiedad de V1. Después V2, V3 y V4, padre, madre y hermana de V1, al no tener noticias realizaron sus propias investigaciones, acudiendo a la oficina de la Red Federal de Servicio a la Ciudadanía de la Presidencia de la República, a través de la cual obtuvieron información consistente en que elementos de la SEDENA habían asegurado un vehículo con características similares a las de la camioneta de V1. Por lo anterior, se constató que, una de las tres personas que habían

fallecido era V1, de quien su cuerpo había sido enviado a la fosa común por la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León. En consecuencia, el 1 de abril de 2011 V2 presentó escrito de queja ante esta CNDH; por lo que se inició el expediente aludido, y se solicitaron los informes a las autoridades correspondientes. Finalmente, del análisis jurídico realizado a las evidencias del caso, se observó que hubo transgresiones a los derechos a la vida, a la integridad y seguridad personal, al buen nombre y honor, por parte de servidores públicos de la SEDENA; así como a los derechos a la legalidad, seguridad jurídica y trato digno, atribuibles a servidores públicos de la mencionada dependencia federal como de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León. En virtud de lo anterior, se emitió la Recomendación 57/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_057.pdf

RECOMENDACIÓN 58/2013

ASUNTO: Sobre el caso de uso excesivo de la fuerza, en agravio de V1, V2 y V3, y privación de la vida de V2, en Celaya, Guanajuato

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisionado Nacional de Seguridad

27 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2013/1162/Q, debido a que de acuerdo a lo manifestado por V1, jovencita de 17 años de edad, el 28 de noviembre de 2012, al dirigirse a su domicilio, sobre la calle "La Vía", en la colonia Santa Teresita, en Celaya, Guanajuato, acompañada de V2 y V3, sus dos hijos de 1 y 3 años; el primero de ellos iba a bordo de un carro de juguete delante de su madre y el segundo, caminando a su lado izquierdo, cuando se percató que sobre las vías había un tren deteni-

do, así como varias personas sustrayendo mercancía del mismo; paralelamente, escuchó detonaciones y observó que ARI, elemento adscrita al Servicio de Protección Federal, empuñaba una arma de fuego tipo pistola en su mano derecha; advirtiendo en ese momento la víctima, que su pierna derecha sangraba, por lo que solicitó auxilio a T1, quien al acercarse advirtió que V2 también había sido herido en la cabeza por el impacto de un proyectil de arma de fuego. Posteriormente, ARI, se retiró del lugar a bordo de un vehículo no oficial, trasladándose a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública de Celaya, Guanajuato, en donde fue localizada por servidores públicos poniéndola a disposición de la autoridad ministerial local. Paralelamente, V1 y V2 fueron trasladados, a un hospital particular, sin embargo, V2 perdió la vida. En consecuencia, el 3 de diciembre de 2012, V1 y su esposo

Q1, presentaron escrito de queja ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del estado de Guanajuato, la cual fue turnada a este Organismo nacional; por lo que, se solicitaron los informes a las autoridades correspondientes. Al valorar las evidencias del caso, la CNDH observó que no existió causa alguna que justificara la conducta de ARI, toda vez que el uso de las armas de fuego empleadas en contra de las víctimas no se realizó en defensa propia o de otras personas, o porque dicha servidora pública se encontrara en peligro inminente de muerte o lesiones graves, por lo que se vulneraron los derechos a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica de V1, V2 y V3. En atención a ello, se emitió la Recomendación 58/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_058.pdf

RECOMENDACIÓN 59/2013

ASUNTO: Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de las menores de edad V1 y V2 en la escuela secundaria 1, en el Distrito Federal

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Educación Pública

27 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2013/1974/Q, debido a que el 18 de febrero de 2013, se recibió en este Organismo nacional el escrito de queja de Q1, en el cual señaló hechos violatorios en agravio de su hija V1, de 12 años de edad, quien era alumna del grupo de 1D en la Escuela Secundaria 1, en Iztapalapa, Distrito Federal. Q1 manifestó que su hija le había comentado que AR1, profesor de matemáticas, se tocaba el pene por encima de la ropa mientras le calificaba su cuaderno. Asimismo, V1

le entregó a AR3, supervisor de zona escolar 4, un escrito en el cual le informó la situación ya referida, además de que señaló haber visto como AR1 le observaba los glúteos a V2 su compañera de clases. Posteriormente, AR1 interrogó a V1 y V2 en relación con la información que le había presentado al inspector de área, V1 se negó a contestar. El 11 de marzo de 2013 se inició en esta CNDH el expediente de queja CNDH/2/2013/1658/Q. Posteriormente, el 20 de febrero de 2013, Q2 y Q3 madre y tío de V2, presentaron un escrito de queja en la Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal, en el cual señalaron que desde noviembre de 2012, AR1 había acosado sexualmente a V2, obligándola a agacharse para recoger la basura de todo el salón, exigía que se quitará el suéter con el argumento de que así “se veía más bonita”. Además que AR1 miraba películas pornográficas en horario de clases, e incluso les mostraba dichos videos a los alumnos varones.

En virtud de lo anterior, el 20 de febrero de 2013, personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, remitió a este Organismo nacional el escrito de queja referido por lo que se inició el expediente de queja arriba señalado, y al detectarse que su contenido aludía a hechos relacionados con los del expediente CNDH/2/2013/1658/Q, fue acumulado el primero al segundo. Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente referido, y sus acumulados, este Organismo nacional observó que los servidores públicos violaron los derechos a la integridad personal, seguridad jurídica de V1 y V2, por lo que emitió la Recomendación 59/2013, en la que solicitó se proceda a la reparación del daño ocasionado, que incluya la atención médica y psicológica que conforme a derecho proceda, así como, la atención psicológica a las familias de V1 y V2.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_059.pdf

RECOMENDACIÓN 60/2013

ASUNTO: Sobre el caso de inadecuada atención médica de V1 y V2, y pérdida de la vida de V2, en el Hospital General de México “Eduardo Liceaga”, perteneciente a la Secretaría de Salud

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaria de Salud

27 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2012/5479/Q, debido a que el 13 de enero de 2012, V1, mujer de 26 años de edad que se encontraba cursando las 17 semanas de gestación, acudió por primera vez a consulta prenatal al Hospital General de México “Eduardo Liceaga”, dependiente de la Secretaría de Salud, en el Distrito Federal; asimismo, la víctima se presentó a consultas, diagnosticándole un cuadro clínico de infección cervicovaginal y síndrome de

ovario poliquístico, aunado a que indicaron como antecedentes que había recibido tratamiento por infertilidad. Posteriormente, Q1 (esposo de V1), indicó que alrededor de las 20:00 horas del 23 de mayo de 2012, V1 presentó contracciones con sangrado, por lo que acudieron al Hospital General de México, donde los médicos de guardia se negaron a ingresarla bajo el argumento de que aún no cumplía con los centímetros de dilatación suficientes para iniciar labor de parto y que se retiraran a su domicilio. Al siguiente día, toda vez que V1 continuó con contracciones se presentó en el Servicio de Ginecología del mencionado nosocomio, obteniendo como respuesta por parte del personal médico que la atendió que regresara más tarde. El 24 de mayo de 2012, V1 presentó “dolores y molestias en el vientre”, por lo que en compañía de Q1, regresaron al multicitado Hospital General de México, perma-

neciendo treinta minutos sin recibir atención. Una vez que ingresó a consulta, el personal médico que la valoró le indicó que no se detectaban los latidos del corazón de su producto V2, por lo que se le practicó un ultrasonido, con el cual se confirmó que V2 había perdido la vida. En consecuencia, el 29 de mayo de 2012, Q1 presentó escrito de queja ante este Organismo nacional que luego del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente en cuestión observó transgresiones a los derechos a la protección de la salud en agravio de V1 y V2, así como a la vida de V2, atribuibles a personal médico adscrito al Hospital General de México “Eduardo Liceaga”, dependiente de la Secretaría de Salud. Emitiendo la Recomendación 60/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_060.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 61/2013

ASUNTO: Sobre el recurso de impugnación de V1

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Gobernador Constitucional del estado de Guerrero

28 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja relativo al recurso de impugnación CNDH/4/2012/395/RI debido a que el 26 de junio de 2012, V1 presentó queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, Secretaria de Educación de esa entidad federativa y demás servidores públicos, en razón de que se inició el Procedimiento Administrativo 1 en su contra, el cual se resolvió el 25 de enero de 2011, determinándose responsabilidad administrativa y una sanción, es decir, el cambio de adscripción. Inconforme, demandó vía laboral a la Secretaría, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de esa entidad federativa.

La autoridad laboral ordenó a la Secretaría de Educación, dejar sin efectos el dictamen de responsabilidad y reubicar a V1, por lo que el 5 de octubre de 2011, el actuario, se constituyó en el domicilio de la Supervisión Escolar para dar cumplimiento a tal resolución, no obstante, V1 no había sido restituida en sus funciones; por lo que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de la mencionada entidad federativa,

inició el Expediente de Queja CODDEHUM-VG/196/2012-I, por hechos consistentes en discriminación y acciones u omisiones contrarias al derecho de trabajo en perjuicio de V1.

Prevía investigación del caso, la Comisión Estatal acreditó la violación de los derechos humanos a la igualdad y al trabajo de V1; como consecuencia se dirigió a AR1, Secretaria de Educación de Guerrero, la Recomendación 102/2012.

La autoridad responsable no realizó pronunciamiento alguno respecto a la aceptación del documento recomendatorio, por lo que el 28 de noviembre de 2012, V1 presentó Recurso de Impugnación en contra de la no aceptación de la Recomendación 102/2012, misma que se atendió en este Organismo nacional, en el expediente arriba mencionado, el que posteriormente se desechó en febrero de 2013, por la aceptación del citado pronunciamiento, se requirió a AR6, un informe y evidencias sobre el cumplimiento del instrumento recomendatorio.

El 31 de mayo de 2013, V1 presentó un escrito ante la Comisión local, a través del cual interpuso Recurso de Impugnación en contra del incumplimiento de la Recomendación 102/2012, por parte de la Secretaría de Educación estatal.

La citada suspensión de labores cesó en mayo de 2013, por lo que el 6 de agosto de 2013, se solicitó nuevamente a AR2 y

AR3, Subsecretario de Educación Básica y Directora de Educación Inicial y Preescolar, atendieran lo recomendado por el organismo local.

En ese sentido, no se advierte que la Secretaría de Educación Guerrero, haya dado cumplimiento a la Recomendación 102/2012, en los términos que fue aceptada.

Finalmente, del análisis jurídico realizado a las evidencias del recurso de impugnación mencionado, se estima que dicho recurso de V1 es procedente y fundado y, por ende, se observa que la Secretaría de Educación de Guerrero, incumplió los puntos de la Recomendación 102/2012, por lo que este Organismo nacional emite la Recomendación 61/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_061.pdf

RECOMENDACIÓN 62/2013

ASUNTO: Sobre el caso de la prestación deficiente del servicio en materia de Seguridad Pública en agravio de la comunidad indígena nahua de Xayakalan, Municipio de Aquila, Michoacán de Ocampo y de la indebida procuración de justicia, en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Integrantes del Ayuntamiento de Aquila, Michoacán de Ocampo

28 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/4/2011/10250/Q acumulado, debido a que los días 7, 10 y 17 de octubre de 2011, se recibieron las quejas de Q1, organización de la sociedad civil, así como de Q2 y Q3, vecinos de la comunidad de Santa María Ostula, señalando que el día 6 de ese mes y año, en el poblado de Xayakalan, Santa María Ostula, municipio de Aquila, Michoacán de Ocampo, V1, comunero y miembro de la Comisión por la Defensa de los Bienes Comunes de Santa María Ostula, perdió la vida en un ataque que sufrió en su domicilio con un arma de fuego.

Dicho suceso tuvo origen en el conflicto agrario que

existe entre comuneros de Santa María Ostula, con pequeños propietarios del poblado denominado “La Placita”, ambos del municipio de Aquila.

Para solucionarlo, el 5 de marzo de 2004, diversos propietarios de “La Placita”, presentaron demanda ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, en contra de la Asamblea General de Comuneros.

Como consecuencia de ese conflicto agrario, V2 y V3, desaparecieron el 23 de febrero de 2010, al ser privados de su libertad por un comando armado; bajo las mismas circunstancias, V4, entonces presidente del Comisariado de Bienes Comunes de Santa María Ostula, desapareció.

Al respecto, esta Comisión Nacional radicó el expediente de queja CNDH/4/2011/8922/Q y, se investigó y solicitó información a las autoridades involucradas.

El 7 de diciembre de 2011, se recibió queja de Q4, señalando que el 6 de diciembre de 2011, la Caravana de Observación en Ostula, fue interceptada por un grupo “paramilitar”, con armas largas, amagaron a sus integrantes y privaron de la libertad a V5, siendo localizado sin vida, el 7 de diciembre de 2011.

En relación con estos últi-

mos acontecimientos, se inició el expediente de queja mencionado al principio.

El 30 de abril de 2012, al considerar que los hechos materia del expediente CNDH/4/2011/8922/Q, se encontraban relacionados con los que se investigaban en el diverso CNDH/4/2011/10250/Q, se determinó acumular éste último al primero de los mencionados.

Por lo que se emitió la Recomendación 62/2013, con el fin de que se tomen las medidas inmediatas, para lograr la efectiva restitución del derecho humano a la seguridad pública de los habitantes del municipio de Aquila, con el propósito de preservar el orden en la comunidad; sentar las bases para la consecución de una convivencia social armónica perdurable, garantizar la no repetición de actos como los aquí analizados y se remitan a este Organismo nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_062.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 63/2013

ASUNTO: Sobre el caso de indebida procuración de justicia en agravio de Q1 y V1, presunta víctima del delito de trata de personas

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas
Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

28 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/5/2011/5717/Q, debido a que el 14 de junio de 2011, se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja de Q1, en el que hace valer que el 13 de agosto de 2008, su hijo V1, de 14 años de edad, se encontraba de vacaciones con T1 en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y, en la madrugada de ese día, recibió una llamada de T1, quien le informó que V1 había salido del domicilio sin regresar. El 14 de agosto de 2008, T1 acudió a presentar una denuncia ante AR1, agente del Ministerio Público de la Agencia Tercera en Reynosa, Tamaulipas, quien inició el acta circunstanciada AC1. El 1 de septiembre de 2008, Q1 acudió ante la autoridad ministerial con la finalidad de denunciar los mismos hechos, ocasión en que AR1 le indicó que lo que V1 tenía era un berriñche, que regresaría a casa, por lo que con el acta que se inició era suficiente. Ante la ausencia de apoyo, el 5 de noviembre de 2008, a través de un programa televisivo, Q1 acudió al Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extradadas, Sustraídas o Ausentes, de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República,

instancia que generó el reporte RE1 y, después de tres semanas, Q1 recibió una llamada de servidores públicos de esa Procuraduría, quienes únicamente le informaron que realizaban acciones, a efecto de encontrar a V1, más no le proporcionaron información precisa sobre su paradero. Asimismo, Q1 refirió que en el mes de agosto de 2010, después de haber difundido datos y fotografías de V1 con la ayuda de una asociación civil, recibió la llamada telefónica de una persona del sexo masculino, quien señaló que había visto a V1 en la zona roja de Acapulco, Guerrero, y que al parecer era víctima de explotación sexual. Al conocer esa información, Q1 acudió a la ciudad de Acapulco, Guerrero, lugar en el que un desconocido le reiteró la información que le habían proporcionado sobre la ubicación de V1, sin embargo, prefirió no ir en su rescate ante el temor de que fuera trasladado a otro lugar. Es así que el 17 de agosto de 2010, Q1 acudió a solicitar apoyo a la asociación civil ONG1, quien la puso en contacto con la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas de la Secretaría de Gobernación. El 4 de marzo de 2011, la referida Comisión Intersecretarial hizo del conocimiento de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la PGR, la presunta explotación sexual de V1, instancia que, después de realizar las investigaciones respectivas para la localización de V1, en el expediente administrativo EA1, informó a Q1 que el 17 de abril de 2011, en la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, se había iniciado la averiguación previa AP1, por el homicidio de una persona cuyos rasgos fisonómicos coincidían

con los de V1. Finalmente, el 14 de junio de 2011, Q1 solicitó la intervención de este Organismo nacional, toda vez que la Procuraduría General de Justicia del estado de Tamaulipas no había llevado a cabo las investigaciones necesarias para la recuperación de V1; asimismo, solicitó se le apoyara y acompañara en las diligencias relativas a la identificación del cuerpo que al parecer correspondía a V1, ya que temía que AR3, agente del Ministerio Público del fuero común en Guerrero, no la atendiera como había sucedido con anterioridad. Con motivo de los hechos denunciados, el 14 de junio de 2011 se inició el expediente de queja arriba mencionado; y, a fin de documentar las violaciones a derechos humanos, se solicitó un informe sobre los hechos descritos, a la Procuraduría General de la República, a la Comisión Nacional de Seguridad y a las procuradurías generales de Justicia del estado de Tamaulipas y Guerrero, las cuales remitieron la información requerida, salvo la relativa a la Procuraduría del estado de Tamaulipas, que remitió información de manera parcial. Ahora, del análisis jurídico a las evidencias del expediente de queja de referencia, este Organismo nacional observó violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, al trato digno, a la debida procuración de justicia y al derecho a la verdad, en agravio del niño V1 y su madre Q1, en su calidad de víctimas del delito, por hechos violatorios consistentes en la indebida procuración de justicia y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas del delito. Por lo que se emitió la Recomendación 63/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_063.pdf

RECOMENDACIÓN 64/2013

ASUNTO: Sobre el cateo ilegal en el domicilio 1, privación ilegal de la libertad, intimidación y sustracción de bienes en agravio de V1, V2 y de sus hijos, los niños V3, V4 y V5, en San Martín Texmelucan, Puebla

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación

28 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2013/6088/Q, debido a que el 22 de agosto de 2013, un diario de circulación nacional publicó una nota en la que señaló que una familia de San Martín Texmelucan, Puebla, denunció ante el agente del Ministerio Público que el 20 de agosto

de ese mismo año, alrededor de las 21:40 horas, aproximadamente 8 elementos de la Policía Federal llevaron a cabo un operativo y se presentaron en su domicilio, al que entraron por la fuerza, además de amagar con armas largas a los integrantes de la familia y realizar un cateo ilegal; al retirarse los elementos, se presentó denuncia por el robo de una caja fuerte, dinero en efectivo, joyas, laptops y otros objetos de valor.

Por ello, personal de este Organismo nacional realizó diversos trabajos de campo para recopilar información y otras documentales relacionadas con los hechos motivo de la investigación.

Asimismo, se solicitó información a la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación y, en colaboración, a la

Procuraduría General de la República, a la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla y al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla.

Finalmente del análisis jurídico que se llevó a cabo, se acreditó violación a derechos humanos, por lo que se debe de reparar los daños materiales ocasionados al patrimonio de V1, V2, V3, V4 y V5, como consecuencia de la responsabilidad institucional en que incurrieron los servidores públicos. Por lo anterior, se emitió la Recomendación 64/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_064.pdf

RECOMENDACIÓN 65/2013

ASUNTO: Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de las alumnas de la escuela telesecundaria 1, en la comunidad el Saladillo, Municipio de Pánfilo Natera, en el Estado de Zacatecas

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas

28 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2013/7330/Q, debido a que el 18 de octubre de 2013 se tuvo conocimiento, a través de los medios de comunicación que madres de familia externaron su inconformidad debido a que AR1, maestra de la escuela telesecundaria 1, y AR2, empleada de intendencia de ese mismo centro educativo,

revisaron la ropa interior de las alumnas para tratar de encontrar a la responsable de haber pegado una toalla sanitaria en el baño de dicha escuela. Con motivo de los hechos violatorios, ese mismo día la Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas inició de oficio el expediente de queja 1. Debido a la trascendencia y especial gravedad de los hechos, el 23 de octubre de 2013, esta CNDH solicitó a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Zacatecas la atracción del expediente de queja 1, por lo que se inició en este Organismo nacional el expediente respectivo, y a fin de documentar las violaciones a derechos humanos, visitantes adjuntos y peritos de realizaron diversos trabajos de campo para recopilar testimonios y documentos. Además, se solicitó información

a la Procuraduría General de Justicia del estado de Zacatecas y a la Secretaría de Educación del estado de Zacatecas. Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente de queja mencionado, este Organismo nacional observó violaciones a derechos humanos a la integridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de V1 a V50, alumnas de la escuela telesecundaria 1, por hechos degradante cometido en contra de dichas menores de edad, atribuibles a personal de la Secretaría de Educación y Cultura del estado de Zacatecas. Por lo que se emitió la Recomendación 65/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_065.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 66/2013

ASUNTO: Sobre el caso de la violación a los derechos a la integridad personal, libertad sexual, educación, sano desarrollo, trato digno y seguridad jurídica en agravio de V1, alumna del Centro de Atención 1

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Secretario de Educación Pública

29 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2013/2381/Q, debido a que a partir del mes de septiembre de 2012, Q1 observó que su hija V1, niña con síndrome de Down, presentó diversas alteraciones en su comportamiento, y le había sido difícil conocer el motivo de esos cambios, no obstante Q1 se percató que esto se debía a que su hija estaba siendo víctima de abuso sexual por AR1, profesor de computación de V1 en el centro de atención 1.

Por lo anterior, el 19 de enero de 2013, Q1 presentó en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal una denuncia en contra de AR1 por abuso sexual, iniciando así la averiguación previa 1, la cual, por razón de competencia, fue remitida a la Procuraduría General de la República el 25 de enero de 2013.

Mediante acuerdo de 1 de febrero de 2013, el agente del Ministerio Público de la Federación de la PGR recibió la averiguación previa 1 y dio inicio a la averiguación previa 2, la cual al momento de la elaboración de la presente recomendación se encuentra en integración.

Por otra parte, el 26 de marzo de 2013, Q1 presentó una queja en el Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, de la Secretaría de Educación Pública, en la que hizo referencia a los hechos de abuso sexual que AR1 había cometido en contra de su hija V1, por lo que dicho Órgano Interno inició el expediente administrativo 1, el cual se encuentra en integración.

Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente de queja citado, este Organismo nacional observa que se violaron los derechos humanos a la libertad sexual, integridad personal, trato digno, educación, desarrollo y seguridad jurídica en agravio de la niña V1, por hechos consistentes en trasgredir su libertad sexual, privar a una niña de cuidados continuos, omitir custodiar, vigilar, proteger, establecer medidas de seguridad a personas y prestar indebidamente el servicio de educación, atribuibles a personal de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo que se emite la Recomendación 66/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_066.pdf

RECOMENDACIÓN 67/2013

ASUNTO: Sobre el caso de indebida procuración de justicia en agravio de V1, indígena nahua de la comunidad de loma colorada, en el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, y su pareja V2

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Gobernador Constitucional del estado de Jalisco

29 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/4/2012/9767/Q, debido a que el 23 de octubre de 2012, V1 fue privado de su libertad, después de que un grupo armado irrumpiera en su domicilio, en la comunidad de Loma Colorada, municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, mientras se encontraba en compañía de su pareja, V2. Por lo anterior, el 25 de octubre de 2012, Q1, presentó escrito de queja en la Oficina Regional en Autlán de Navarro, Jalisco, de la Comisión estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa, por lo que se inició el Acta de Investigación 34/2012. El 25 de los mismos mes y año, Q1, presentó su queja, vía telefónica, ante este Organismo nacional, radicándose el expediente arriba mencionado y, el 5 de noviembre de 2012, se determinó ejercer la facultad de atracción, respecto de la aludida Acta de Investigación,

acorde al artículo 14 del Reglamento Interno, dado que, por su naturaleza, el asunto trascendió el interés nacional. Para la investigación de los hechos, ARI, agente del Ministerio Público del Fuero Común, en Cuautitlán de García Barragán, de la entonces Procuraduría General de Justicia del estado de Jalisco, radicó la Averiguación Previa 1, por el delito de privación ilegal de la libertad en agravio de V1, en contra de quien o quienes resulten responsables. Posteriormente, el 9 de enero de 2013, ARI remitió las constancias que integran la Averiguación Previa 1, a AR2, agente del Ministerio Público del Fuero Común VII, en Tlajomulco de Zúñiga, Especializado en Delitos de Alto Impacto, de la Fiscalía General del estado de Jalisco, a efecto de que continuara con la integración de la indagatoria, lo anterior en atención a las instrucciones recibidas por parte del Coordinador de Delegados Regionales de la entonces Procuraduría General de Justicia del estado de Jalisco. Actualmente, se desconoce el paradero de V1, no se ha llegado a la verdad histórica de los hechos, ni tampoco se han identificado a los responsables, a pesar del tiempo transcurrido, por lo que no se ha procurado justicia de manera eficaz a favor de las víctimas. Es de destacar que a la fecha de elaboración de la presente Recomendación no se

cuenta con evidencias con que se acredite el inicio de averiguación previa y/o procedimiento alguno contra los servidores públicos encargados de la integración de las citadas carpetas de investigación. Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente de queja mencionado, este Organismo nacional confirma que el Gobierno del estado de Jalisco, a través de la Fiscalía General de Justicia, trasgredió los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, así como a la debida procuración de justicia y al derecho a la verdad, en agravio de V1 y V2, víctima y ofendida del delito, al incurrir en dilación en la integración de la Averiguación Previa 1, conductas que se agravan en razón de que V1 es un indígena nahua, defensor de los recursos naturales, quien manifestaba abiertamente su desacuerdo con las actividades madereras y mineras que propiciaban el deterioro ambiental, además de ser miembro del Consejo de Mayores de la Comunidad de Ayotitlán, del municipio de Cuautitlán. Por lo que se emite la Recomendación 67/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_067.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 68/2013

ASUNTO: Sobre el cateo ilegal, detención arbitraria, retención ilegal y tortura de V1 y V2, en Xalapa, Veracruz

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Secretario de Marina

29 de noviembre, 2013

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2012/261/Q acumulado, debido a que el 8 de diciembre de 2011 se recibió en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el escrito de queja presentado por Q1, madre de V1, quien manifestó que en la madrugada del 6 de ese mes y año, recibió una llamada de su hija V1, de 27 años de edad, indicándole que varios hombres armados irrumpieron en su domicilio en Xalapa, Veracruz.

Además, manifestó que vecinos de V1 le dijeron que elementos de la Secretaría de Marina llegaron al lugar con camionetas negras, portando vestimenta color negro y pasamontañas, quienes se llevaron a su hija junto con 3 personas del sexo masculino con las cabezas cubiertas. Por lo anterior, Q1 acudió a las instalaciones de la Procuraduría General de la República en Xalapa, Veracruz y posteriormente a la Agencia Cuarta del Ministerio Público, en donde le indicaron que no tenían ningún reporte de personas detenidas.

Después se dirigió a la Agencia Federal de Investigación lugar en el que no le proporcionaron información alguna sobre V1. Finalmente, se dirigió al Cuartel Militar, lugar en el que le dijeron que no podían ayudarle con la localización de V1.

Por lo anterior y en razón de competencia, el 10 de enero de 2012, se inició en esta Comisión Nacional el expediente de queja referido.

Por otro lado, el 15 de diciembre de 2011 Q2, representante legal de V1 y V2, presentó escrito de queja en esta Comisión Nacional, manifestando que V2 se encontraba en malas condiciones de salud, por lo que se inició el expediente de queja CNDH/2/2012/529/Q y, debido a que los eventos denunciados guardan estrecha relación entre sí, el 21 de agosto de 2012 se acordó su acumulación al expediente de queja CNDH/2/2012/261/Q.

Con motivo de lo anterior, a fin de documentar las violaciones a derechos humanos, visitadores adjuntos y peritos de la Comisión Nacional realizaron diversos trabajos de campo para recopilar información, testimonios, fotografías y demás documentales.

Asimismo, se solicitaron informes a la Secretaría de Marina, a la Procuraduría General de la República y al Juzgado Primero de Distrito del estado de Veracruz.

Ahora, del análisis jurídico realizado a las evidencias del expediente de queja citado, este Organismo nacional observó violaciones a los derechos humanos de V1 y V2 cometidas por AR1, tercer maestre del Cuerpo General de Infantería de Marina de la Secretaría de Marina, AR2, cabo del Cuerpo General de Infantería de Marina de la Secretaría de Marina y demás elementos de la referida Secretaría que hayan participado en la detención de los agraviados, relativos a la inviolabilidad del domicilio, legalidad y seguridad jurídica, libertad, integridad y seguridad personal y al trato digno, por hechos consistentes en cateo ilegal, detención arbitraria, retención ilegal y tortura; además, se advierten violaciones al derecho a la libertad sexual de V1, por hechos consistentes en tortura y violencia sexual.

Por lo que se emite la Recomendación 68/2013.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_068.pdf

ARTÍCULO DEL MES

Reforma fiscal y derechos humanos

Por Alejandro Villagómez

Jueves, 21 noviembre 2013

Durante la reciente discusión sobre la propuesta de reforma fiscal presentada por el Ejecutivo y modificada y aprobada por el Congreso fuimos testigos de todo tipo de análisis y comentarios, tanto a favor como en contra. Sin embargo, hasta donde yo recuerdo el tema de los derechos humanos económicos y sociales fue mencionado poco. Probablemente a muchos les parezca algo extraño el tema, pero creo que vale la pena realizar una reflexión al respecto y dejar constancia sobre este aspecto. En particular, es importante recordar que en junio de 2011 se realizó una importante reforma constitucional en materia de derechos humanos en nuestro país, que en cierta forma homologó el marco legal en México en esta materia con el existente en el derecho internacional y en diversos tratados y acuerdos internacionales, de los que nuestro país es estado parte. Estoy haciendo referencia a lo que se conoce como derechos económicos, sociales y culturales (DESC) o derechos humanos de “segunda generación”, que si bien forman parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), se establecen de manera más clara en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y regionalmente en el Protocolo de San Salvador (1998). Estos documentos hablan de cómo los Estados Partes tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar aspectos como alimentación, educación, salud o trabajo bajo los principios de universalidad, progresividad, no regresividad, uso máximo de recursos disponibles, satisfacción de niveles mínimos de esos DESC, igualdad y no discriminación y

transparencia y rendición de cuentas. Si se revisan con cuidado estos principios, queda claro que están definiendo en gran medida las políticas públicas que implementa un país, y una de ellas es la política fiscal. Por ejemplo, esta política fiscal tendría que estar diseñada no sólo para evitar disminuir el gasto social en estos DESC (no regresividad) sino que debe aumentarse enfatizando programas sociales dirigidos a cubrir estos derechos (progresividad, universalidad y satisfacción de niveles mínimos) y dedicarles lo máximo posible (uso máximo de recursos disponibles). La política impositiva debe buscar obtener el mayor monto posible de recursos, pero sin violar los principios antes señalados. Finalmente, debe garantizarse la transparencia y la rendición de cuentas. Si bien México ha firmado la mayoría de estos tratados internacionales, la reforma constitucional del 2011 agrega una nueva perspectiva a este tema al modificar la forma de interpretar y aplicar estos derechos en el país. Ahora, la Constitución reconoce estos derechos humanos (ya no habla de garantías individuales) y reconoce los mecanismos de garantía existentes no sólo en nuestra Constitución, sino también en los tratados internacionales existentes y que hemos firmado. La interpretación de las normas relativas a estos derechos será a la luz de la Constitución y del derecho internacional en la materia. De manera destacada hay que señalar que con la reforma, cuando existan diversas interpretaciones se deberá elegir aquella que proteja más al individuo, es decir, el denominado principio “pro personae”. Adicionalmente, en el primer artículo de nuestra Constitución queda establecida la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Esto aplica a todos los niveles de gobierno. Dicho de otra

manera, todo derecho humano reconocido por la Constitución y los tratados internacionales genera obligaciones para las autoridades mexicanas independientemente del nivel u orden de gobierno. En este sentido, la CNDH puede emitir recomendaciones a dependencias o funcionarios en cuanto a las características y orientación de las políticas públicas implementadas a la luz de los DESC. Finalmente, nuestra política fiscal (como otras acciones y políticas públicas) estará sujeta con mayor intensidad al escrutinio internacional de organismos internacionales y otras entidades que den seguimiento al tema de los derechos humanos y, en particular, de los DESC. Creo que con lo que he escrito hasta acá, al lector ya le debe haber quedado claro de qué estoy hablando. Esta reforma constitucional le agrega una nueva perspectiva y dimensión al tema de la política fiscal y de cualquier reforma sobre el tema, y por eso me llama la atención que no se haya abordado este tema durante el reciente (intenso) debate en nuestro país. Seguramente algunas entidades, como FUNDAR, ya tienen su análisis, pero queda claro que no existe en el país una cultura de debate sobre estos temas. El análisis de la reciente reforma fiscal desde una perspectiva más técnica (no el político e ideológico que dominó el debate en las semanas anteriores) está en proceso y seguramente no saldrá bien librada, pero me parece que el tema de los DESC está pendiente en la agenda y sería interesante conocer la valoración de los expertos sobre este tema. De igual forma, sería interesante conocer la opinión de la autoridad sobre cómo se piensa compatibilizar la promoción de estos DESC con la necesidad de mantener la sustentabilidad fiscal en el largo plazo.

<http://www.elmundodecordoba.com/opinion/columnas/2654167-CPAP2N2>

LIBRO DEL MES

Las Reformas en Derechos Humanos, Procesos Colectivos y Amparo

De: Héctor Fix Zamudio
 Editorial: Porrúa/UNAM
 Año de edición: 2013
 ISBN: 607-09-1256-6
 Edición: 1
 Páginas: 211

Las reformas en amparo y derechos humanos se produjeron en procesos legislativos casi paralelos, una se publicó el 6 de junio de 2011 y la otra el 10 del mismo mes y año, en tanto que la de procesos colectivos se dio el 29 de julio de 2010.

En general, puede afirmarse que tales enmiendas constitucionales se inspiran en una concepción de avanzada y entrañan un nuevo paradigma constitucional, en virtud de que han ensanchado el horizonte de los derechos humanos, refor-

zando las garantías jurisdiccionales y fortaleciendo de manera decidida el Estado de derecho.

Esta obra estudia este nuevo modelo normativo a favor de la libertad y de una mejor justicia, partiendo del análisis de los temas en torno al reciente paradigma, como son: la distinción conceptual entre derechos humanos y garantías; las normas constitucionales e internacionales de derechos humanos al mismo nivel; la cláusula de interpretación conforme; las modificaciones complementarias, como el Estado de excepción y orden constitucional, el nuevo régimen de restricción y suspensión de derechos y garantías; las reformas en amparo y derechos colectivos; la declaración general en amparo y los sistemas de control; el desarrollo de los tribunales constitucionales y, entre otros, la declaración general de inconstitucio-

nalidad en el ordenamiento mexicano.



<https://www.porrua.mx/pagina-interior.php?id=826409>



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Carta de Novedades

**La CNDH
promueve y protege tus derechos**

Presidente
Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General
Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General
Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General
Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General
Yolanda Leticia Escandón Carrillo

Quinto Visitador General
Fernando Batista Jiménez

Sexto Visitador General
Tomás Serrano Pérez

Secretario Ejecutivo
Nabor Carrillo Flores

**Secretario Técnico
del Consejo Consultivo**
Oscar Elizundia Treviño

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México D.F.
Teléfonos (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00,
Lada sin costo 01800 715 2000

Secretaría Ejecutiva
Blvd. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso,
Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón,
C.P. 01049, México, D.F.
Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8712
Fax: (52.55) 17 19 21 53
Lada sin costo: 01 800 715 2000
Correspondencia
iotorres@cndh.org.mx

